



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 58 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
20/04/2022

Reglamento Específico Doctorado en Filosofía

VISTO, el EXP-1509-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, la Resolución del Consejo Superior N° 217/14 de fecha 28 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Consejo Superior del Visto se aprobó el Reglamento Específico del Doctorado en Filosofía;

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Posgrados, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 99/18, que en su Artículo 2° estipula que: "... Cada carrera atendiendo el marco general del presente, podrá sancionar un Reglamento Específico contemplando aspectos particulares de cada oferta de posgrado. El reglamento deberá ser tratado por el Consejo Departamental cuando correspondiera y ratificado por el Consejo Superior...";

Que, el Departamento de Humanidades y Artes ha presentado la propuesta de modificación del Reglamento del Doctorado en Filosofía, la que se encuentra aprobada por su Consejo Departamental, conforme Acta de fecha 22 de marzo de 2022;

Que, los cambios incluyeron una actualización de los requisitos de ingreso solicitados a los postulantes al Doctorado adecuándolos al Plan de Estudios y a lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior 99/18 y la normativa nacional en la materia;



Que, el presente Reglamento regirá la organización y el desarrollo de los estudios de la mencionada carrera, y cumple con el artículo 2° del Reglamento de Posgrado de la UNLa y se ajusta a lo dispuesto en el mismo;

Que, la propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

Que a efectos de mantener unificado en un solo texto normativo se propone dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 217/14;

Que, ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Investigación y Posgrado y la Dirección de Posgrado han intervenido sin encontrar objeciones que formular;

Que, en su 2ª Reunión del año 2022, el Consejo Superior ha evaluado la propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional, y no se han encontrado objeciones; Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34, inciso 5) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 217/14 de fecha 28 de noviembre de 2014, a partir del dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Reglamento Específico del Doctorado en Filosofía, dependiente del Departamento de Humanidades y Artes, según lo detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.



2022 - Las Malvinas son Argentinas



ARTÍCULO 3º: Regístrese, y comuníquese. Cumplido, archívese.



Departamento de Humanidades y Artes

Doctorado en Filosofía

Reglamento Específico

1. DE LAS CONDICIONES DE INGRESO

Es requisito para ingresar al Doctorado en Filosofía:

1.1. Haber obtenido un título universitario de grado o de nivel superior no universitario de carreras filosóficas o no filosóficas de 4 (cuatro) años de duración, expedido por una Institución de nivel superior provincial, nacional o extranjera reconocida oficialmente.

Los aspirantes que no cumplan con dicho requisito podrán solicitar el ingreso en el marco de lo previsto en el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y en la normativa de la UNLa que reglamenta los requisitos particulares de aplicación de dicho artículo en su ámbito específico.

1.2. En el caso de egresados de carreras no filosóficas, además de cumplimentar los requisitos establecidos en el punto 4.1., deberán acreditar antecedentes en el área, que serán evaluados en cada caso por la Comisión Académica del Doctorado. La Comisión deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la evaluación: 1) los antecedentes del postulante tienen que ser en instituciones reconocidas (universidades, institutos de investigación del sistema de Ciencia y Tecnología, y otros de similares características) nacionales o extranjeras; y 2) los antecedentes deben consistir en publicaciones en revistas especializadas, locales o extranjeras, presentaciones en congresos y/o seminarios y docencia y/o investigación en el campo de la filosofía.

1.3. En el caso de egresados de carreras filosóficas, deberán presentar además al momento de la solicitud de admisión, el *proyecto o tema de tesis*, el cual deberá enmarcarse dentro de los campos disciplinarios o temáticos definidos por el Plan de Estudio del Doctorado en Filosofía de la UNLa.

2. DE LOS REQUISITOS DE ADMISION E INSCRIPCIÓN

2.1. El postulante al Doctorado deberá presentar a la Comisión Académica la información y documentación que se le solicite para demostrar las aptitudes académicas y profesionales mínimas exigidas, según lo establecido en el punto 4 del presente reglamento. Una vez evaluados los

antecedentes presentados por escrito, y en caso de cumplir las condiciones requeridas, la Dirección y la Coordinación Académica del Doctorado mantendrá una entrevista personal con el aspirante y elevará un informe a la Comisión Académica del Doctorado. Este cuerpo efectuará la admisión o no del postulante mediante acta correspondiente.

2.2. Admitida la postulación por parte de la Carrera, el aspirante estará en condiciones de formalizar la inscripción en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil, presentando la documentación que a tal fin establezca la Secretaría Académica.

2.3. Una vez aceptado, el doctorando deberá aprobar los cursos y seminarios establecidos en el plan de estudios y cumplir con las actividades académicas que fije la Comisión. El aspirante podrá solicitar a la Comisión Académica del Doctorado la acreditación de seminarios o cursos del mismo nivel o superior a este posgrado realizados en la Universidad Nacional de Lanús u en otras Universidades Nacionales o Extranjeras, debidamente acreditadas. Se cumplirá lo pautado en la normativa de la universidad. La Comisión Académica del Doctorado analizará la solicitud y los programas presentados y se expedirá de manera fundada.

3. DEL ARANCELAMIENTO

El doctorando deberá abonar, en tiempo y forma, los aranceles en concepto de matriculación y cuotas que establezca la UNLa para el cursado del Doctorado en Filosofía. Se aplicará el sistema de becas vigente en la universidad.

4. DE LA DURACIÓN Y CERTIFICACIONES

4.1. El Doctorado en Filosofía tendrá una duración variable, según se trate de egresados de carreras filosóficas o de otras carreras, dependiendo la duración de la cantidad de seminarios que la Comisión Académica del Doctorado determinen para cada postulante.

4.2. El doctorando deberá acreditar un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) seminarios específicos, según lo que determine la Comisión en función de sus antecedentes académicos; más los créditos correspondientes al Seminario de Tesis dictado por la UNLa. –diez (10) créditos– u otro que el doctorando presente para su certificación y la Comisión lo considere equivalente.

4.3. En el caso de postulantes de carreras filosóficas la presentación del proyecto o tema de tesis es condición para su admisión; y en el caso de los egresados de carreras no filosóficas este requerimiento se realizará una vez aprobada la totalidad de las materias obligatorias determinadas en el plan de estudios.

4.4. Evaluados los antecedentes y el proyecto o tema de tesis, la Comisión Académica definirá la cantidad de créditos –en calidad de seminarios específicos–, que el postulante deberá certificar. Una vez que la Comisión emita su dictamen el postulante deberá cursar al menos cuatro (4) créditos en la Universidad Nacional de Lanús. En caso de que la cantidad de créditos que la Comisión haya definido para el postulante sea mayor a cuatro (4), el mismo podrá solicitar a la Comisión la acreditación de cursos o seminarios aprobados en otra universidad reconocida.

4.5. Si al término de un plazo de dos (2) años la *Universidad Nacional de Lanús* no ofreciere seminarios específicos de acuerdo al tema de tesis y a las pautas sugeridas por la Comisión Académica del Doctorado, el postulante podrá certificarlos con créditos obtenidos en otra universidad reconocida.

5. DE LAS MODALIDADES CURRICULARES

La Carrera de Posgrado de Doctorado en Filosofía de la UNLa se desarrollará a través de diversas **modalidades curriculares** que serán fijadas por la Comisión Académica del Doctorado de acuerdo con el Plan de Estudios:

- a) *Materias obligatorias, de las que estarán eximidos los egresados de carreras filosóficas;*
- b) *Seminarios específicos, restringidos a un tema particular y de carácter teórico-práctico;*
- c) *Conferencias, paneles, mesas redondas, otros.*

6. DE LA VIGENCIA DE LAS CURSADAS, REGULARIDAD Y REINCORPORACIONES

6.1. El plazo de cumplimiento de entrega de trabajos finales de las asignaturas no podrá superar los cuatro cuatrimestres siguientes a la aprobación de la cursada de la misma. Superado el plazo, deberá recusar cumpliendo la normativa académica vigente.

6.2. El doctorando perderá la regularidad en caso de no aprobar por lo menos 1 (uno) seminario específico por año académico. En el caso de las materias obligatorias para los doctorandos provenientes de carreras no filosóficas, la regularidad se mantendrá siempre que aprueben por lo menos 2 (dos) materias por año académico.

6.3. El doctorando podrá solicitar la reincorporación solo si acredita causales razonablemente justificadas. La modalidad para aprobar la reincorporación será la establecida en el Reglamento de Posgrado de la UNLa pudiendo incluir un examen al doctorando si la Dirección de la Carrera lo considerase pertinente.

6.1. En caso de que un doctorando solicite su reincorporación, será inscripto al Plan de Estudios

Vigente. En caso de que dicho Plan haya sido modificado se le reconocerá como equivalencia las materias y/o seminarios que correspondiese.

7. DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

7.1. La Dirección académica del Doctorado en Filosofía será ejercida por un Director/a de Doctorado, podrá disponer de un Coordinador Académico, y una Comisión Académica del Doctorado.

7.2. La Dirección del Doctorado es responsable de la selección del personal docente del Doctorado; del diseño y la supervisión de las actividades académicas; del diseño de los proyectos de investigación, de cooperación y de transferencia; de la propuesta de los jurados de tesis; de la organización de reuniones periódicas con doctorandos y egresados con vistas a la elaboración de planes y proyectos de tesis. La Coordinación Académica tendrá como tarea asistir a la Dirección de Carrera en todos los aspectos académicos, técnicos y de gestión que el posgrado requiera.

7.3. La Comisión Académica tendrá como función asesorar a la Dirección de la Carrera en relación al desarrollo académico del posgrado y estará compuesta por no menos de tres miembros ni más de cinco, quienes deberán poseer: Título de Doctor en Filosofía, Estudios de posgrado en Filosofía o antecedentes conocidos y relevantes en la investigación filosófica que puedan considerarse equivalentes y antecedentes docentes universitarios.

7.4. Las reuniones ordinarias de la Comisión Académica del Doctorado deberán tener lugar al menos tres veces por año, y podrá haber reuniones extraordinarias cada vez que las circunstancias las requieran (impugnaciones de jurados, conflictos surgidos entre doctorandos y directores, reclamos específicos presentados por los doctorandos, otros).

8. DE LAS TUTORIAS

8.1. Cada doctorando tendrá derecho a contar con un Consejero de Estudios para el desarrollo de su plan de investigación, a partir de la presentación de su proyecto o tema de tesis.

8.2. Podrán ser Consejeros de Estudios el coordinador/a del doctorado, los profesores estables de las materias y seminarios y otros docentes reconocidos de la Universidad Nacional de Lanús que entiendan sobre el tema de tesis del doctorando y con experiencia en investigación.

8.3. Los Consejeros de Estudio serán designados por la Comisión Académica del Doctorado en

base a la especialidad del docente y al tema de tesis propuesto por el Doctorando. Excepcionalmente se admitirá, a propuesta del doctorando, un tutor externo cuyos antecedentes serán evaluados y aprobados por el Director y la Comisión Académica del Doctorado.

8.4. Los Consejeros de Estudios orientarán al doctorando esencialmente en el desarrollo de su plan de investigación y, de ser necesario, en su trabajo de tesis; en la selección y utilización de la metodología y bibliografía adecuada a su investigación; y en las cuestiones epistemológicas implicadas en su investigación. A su vez podrán orientar al doctorando sobre la existencia de investigaciones vinculadas al tema de tesis y sobre los recursos existentes en la UNLa para el apoyo a la investigación.

8.5. Los Consejeros de Estudios deberán informar periódicamente al Director y/o Coordinador del Doctorado sobre el desarrollo de la tutoría; responder a todas las solicitudes de información que le sean requeridas; y comunicar cualquiera otra dificultad para el ejercicio de la tutoría.

8.6. Los Consejeros de Estudios podrán tener a su cargo no más de tres (3) doctorandos simultáneamente.

8.7. Una vez que el doctorando elabore el Plan de Investigación y cuente con un Director de Tesis, debidamente aprobado por la Comisión Académica del Doctorado, podrá desistir, si así lo quisiese, del acompañamiento del Consejero de Estudios. En ese caso continuará el desarrollo de la tesis sólo con el Director de Tesis elegido.

9. DE LOS DIRECTORES DE TESIS

9.1. Desde el comienzo de la carrera, en el caso de egresados de carreras filosóficas, y después de haber aprobado la cursada de la totalidad de las materias obligatorias, en el caso de egresados de carreras no filosóficas, cada doctorando podrá proponer un Director de Tesis Doctoral.

9.2. Los Directores de Tesis Doctorales deberán tener título de Doctor y ser o haber sido profesores universitarios de una temática específica. Excepcionalmente, podrán disponer de mérito equivalente el cual será evaluado por la Comisión Académica del Doctorado. Asimismo, en todos los casos deberán ser investigadores de reconocido prestigio en la especialidad pertinente al tema de tesis que dirijan.

9.3. El doctorando podrá contar con un co-director o un segundo director de tesis, en caso de que el Director y el doctorando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

9.4. El doctorando podrá pedir cambio de director de tesis mediante solicitud fundada, la que será analizada por la Dirección de Carrera conjuntamente con la Comisión Académica.

10. DEL PLAN DE INVESTIGACION

Después de haber cursado y aprobado la totalidad de los seminarios específicos establecidos por la comisión académica del Doctorado y en el transcurso del Seminario de Tesis, el doctorando deberá, con aval de su Director de Tesis, presentar a la Comisión Académica del Doctorado un plan de investigación para el desarrollo de la tesis. En ese plan deberán constar: 1) el tema, 2) el estado de la cuestión, 3) los objetivos a alcanzar, 4) la bibliografía básica, y 5) el cronograma de actividades.

11. DE LA TESIS

11.1. Los postulantes culminarán su carrera de posgrado de Doctorado en Filosofía con la aprobación de la correspondiente Tesis Doctoral.

11.2. La Tesis Doctoral podrá iniciarse en el momento en que el postulante, de acuerdo con su Director de Tesis, lo estime adecuado; pero sólo podrá presentarse después de haber cumplimentado todos los demás requisitos establecidos en el plan de estudios de la carrera.

11.3. El plazo máximo para la entrega de la tesis doctoral será de 5 (cinco) años a partir de la aprobación del Seminario de Tesis. Por causas justificadas podrá prolongarse 3 (tres) años más.

11.4. La tesis doctoral, de carácter individual, deberá ser inédita y constituir un aporte verdaderamente original en un área de conocimiento; según lo normado en el Reglamento de Posgrado de la UNLa. La escritura del trabajo será realizada en lengua española, y su defensa será oral y pública, realizada también en lengua española y concretada en una sede física perteneciente a la UNLa.

11.5. Todas las condiciones y requisitos particulares de la Tesis doctoral serán objeto de un reglamento específico.

12. DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

Para obtener el título de Doctor en Filosofía de la UNLa es requisito:

- ✓ Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias obligatorias y seminarios específicos establecidos en el plan de estudios según la escala de calificaciones normadas por el Reglamento Académico de la UNLa.

- ✓ Haber presentado y defendido la tesis de doctorado ante el Jurado Examinador y obtenido la aprobación de la misma.
- ✓ Haber cumplimentado todo otro requisito establecido por la UNLa.

13. OTRAS CONSIDERACIONES

Para toda otra cuestión relativa a las condiciones de los estudios de posgrado que no estén contemplados en el presente reglamento del Doctorado en Filosofía, los doctorandos deberán remitirse al Reglamento de Posgrados normado por Resolución del Consejo Superior N° 099/18 y sus modificatorias.

Hoja de firmas